----Trelew, de marzo de 2016. ----------

----**VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

---Que por la resolución de fs. 90/93vta., en lo pertinente, se reguló honorarios a la Dra. M. V. T. por el incidente de caducidad en la suma de $2.369,52 y por el proceso principal en la suma de $4.739,04, en ambos casos como patrocinante de la parte demandada. ----------

---Contra esa decisión se alzó a fs. 96 la mencionada profesional, por considerar bajos sus honorarios. El recurso se concedió a fs. 97 en los términos del art. 48 de la ley XIII nº 4. ----------

----Examinado el caso, debe hacerse lugar al recurso en relación con los honorarios regulados tanto por el incidente de caducidad como por el proceso principal, por resultar bajos; considerando para ello que la aplicación de los porcentuales legales al monto del proceso no se superan los mínimos previstos por los arts. 7º y 32 de la ley XIII nº 4. -----

---En consecuencia, en función de la extensión e importancia de las labores desarrolladas, el resultado obtenido en el incidente, así como el carácter con que actuó (patrocinante de la incidentista demandada), corresponde adecuar los honorarios regulados a la Dra. M. V. T. en la suma de 11,4 Jus ($6.753), y con más IVA si corresponde (conf. arts. 5º, 6º, 6 bis, 7º, 18, 32 y 46, ley XIII nº 4).----------

--Del mismo modo, y visto el modo anormal por el que concluye el expediente principal en el grado (de trámite sumario, fs. 29), las etapas y tareas efectivamente cumplidas, así como el carácter con que actuó la recurrente, corresponde adecuar sus honorarios respectivos en la suma de 14,2 Jus ($ 8.411), y con más IVA si corresponde (conf. arts. 5º, 6º, 6 bis, 7º, 18, 38 y 46, ley XIII nº 4).----------

---Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

--Adecuar por bajos los honorarios regulados a la Dra. M. V. T., y determinarlos de la siguiente manera: por el incidente de caducidad en la suma 11,4 Jus ($6.753); y por el proceso principal en la suma de 14,2 Jus ($8.411), en ambos casos con más IVA si corresponde.----------

--Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

NATALIA I. SPOTURNO
PRESIDENTE

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2016 – SIC. - CONSTE.** ----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO